



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 146-2024-OGAF/MPC

Cañete, 10 de mayo de 2024.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAÑETE

VISTO:

La RESOLUCIÓN N°10, de fecha 27 de marzo de 2024, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00540-2021-0-0801-JR-LA-01; el Memorandum N°695-2024-PPM-MPC, de fecha 16 de abril del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N°01460-2024-OGGRH-MPC, de fecha 18 de abril del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°502-2024-OGAJ-MPC de fecha 03 de mayo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°01809-2024-OGGRH-MPC, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal k) *El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;*

Que, mediante Resolución N°10, de fecha 27 de marzo del 2024 el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00540-2021-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva: REQUIERE lo siguiente:

ORDENO que la entidad demandada a través de su representante legal en el plazo de quince días, emita la resolución administrativa reconociendo a favor del demandante desde el uno de julio de dos mil veintiuno en adelante, vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada como obrero municipal de limpieza pública de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, además, debe disponerse la suscripción de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y su inclusión en planilla de pago de remuneraciones de obreros permanentes y/o indeterminados, sujeto al régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728, (...)

Que, mediante Memorandum N°695-2024-PPM-MPC recepcionado con fecha 12 de abril del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante MEMORANDUM N°01460-2024-OGGRH-GM-MPC de fecha 18 de abril del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 146-2024-OGAF/MP

Que, mediante Informe Legal N°502-2024-GAJ-MPC con fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- 3.1 Que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional - Juzgado de Trabajo de la CSJCN, mediante Resolución N°10, resulta PROCEDENTE emitir resolución administrativa reconociendo a favor del demandante - QUEA HANCCO GHELEN WILMA desde el uno de julio de dos mil veintiuno en adelante, vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada como obrero municipal de limpieza pública de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, (...).
- 3.2 DISPONER la suscripción de un contrato de trabajo a plazo indeterminado a favor de QUEA HANCCO GHELEN WILMA.
- 3.3 DISPONER u inclusión en l planilla de pago de remuneraciones de obreros permanentes y/o indeterminados, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.
- 3.4 NOTIFICAR el acto administrativo a la señora QUEA HANCCO GHELEN WILMA, (...).

Que, mediante Informe N°01809-2024-OGGRH-GM-MPC, con fecha 07 de mayo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Sra. QUEA HANCCO GHELEN WILMA, desde el 01 de julio del 2021 en adelante, vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado como obrero municipal de limpieza pública de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la contratación de la Sra. QUEA HANCCO GHELEN WILMA como obrero municipal, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros permanentes y/o indeterminados, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
SECRETARIO GENERAL